

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LINA MARCELA AMAYA SALCEDO con C.C. 1.110.500.576, actuando en calidad de apoderada de MARIO FERNANDO CAÑÓN CORRALES, radicó bajo el No. 73001-1-19-0069 del 12 de febrero de 2019, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva para sala de ventas en un piso con cubierta en teja, en un área total a construir de 127.61m², y el Cerramiento, en una longitud de 92.90 ml, a realizar en los predios ubicados en la Carrera 6 A No. 63-35, Carrera 6 No. 63- 42, Carrera 6 No. 63-50, Carrera 6 No. 63-56, Carrera 6 No. 63-64 y Carrera 6 No. 63-70 Los Parrales en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-63510, 350-63511, 350-36512, 350-63513, 350-63514 y 350-63515 y ficha catastral 01-08-0545-0014-000, 01-08-0545-0015-000, 01-08-0545-0016-000, 01-08-0545-0017-000, 01-08-0545-0018-000 y 01-08-0545-0019-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-63510, 350-63511, 350-36512, 350-63513, 350-63514 y 350-63515 del 11 de marzo de 2019, MARIO FERNANDO CAÑÓN CORRALES con C.C. 93.371.853, es el propietario de los predios ubicados en la Carrera 6 A No. 63-35, Carrera 6 No. 63- 42, Carrera 6 No. 63-50, Carrera 6 No. 63-56, Carrera 6 No. 63-64 y Carrera 6 No. 63-70 Los Parrales en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-08-0545-0014-000, 01-08-0545-0015-000, 01-08-0545-0016-000, 01-08-0545-0017-000, 01-08-0545-0018-000 y 01-08-0545-0019-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 14 de marzo de 2019.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 0990 del 26 de marzo de 2019, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 6 No. 65 A-52 MZ R 2 PARRALES, por causal "no existe número"; en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 0999 del 27 de mayo de 2019, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE (Lote 17 Mz R-2) del predio vecino, en razón a lo indicado por el titular en el punto 3 del formulario único nacional "lote vacío" y en Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1001 del 11 de junio de 2019, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 7 65-76 PARRALES, por causal "cerrado"; en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100150, entregada el 16 de mayo de 2019, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0701

(Diciembre 05 de 2019)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1689 del 02 de julio de 2019, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-19-0291 del 02 de julio de 2019.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 23 de julio de 2019.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad del proyecto solicitado, para que el titular procediera a cancelar las expensas y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones aplicables, sin que a la fecha se hayan aportado el/los comprobante(s) de pago correspondiente(s).

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 – *Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 11- establece que "...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable..."*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los comprobantes de pago por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencia del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, radicada bajo el No. 73001-1-19-0069 del 12 de febrero de 2019, por **MARIO FERNANDO CAÑÓN CORRALES** con C.C. 93.371.853.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)*

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0701
(Diciembre 05 de 2019)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

LINA MARCELA AMAYA SALCEDO
C.C. 1.110.500.576
Apoderada.

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **20 ENE 2020** quedé ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **21 ENE 2020**

FIRMA: _____



Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:

Lina Marcela Amaya Salcedo EL DÍA 02/01/2020

CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO Abogado

